



Sabanalarga, Atlántico, 2 de febrero de 2022.

Rad. EJECUCTIVO

08-638-40-89-001-2018-00139-00.

DEMANDANTE:

COOPERATIVA DE SERVICIO LA CONCEPCION

DEMANDADO:

Gabriel Acosta Mendivil.

Señor Juez: A su despacho el presente proceso, en el cual, el ejecutado solicita, se ordene el levantamiento de la cautela decretada, sírvase proveer, secretario, Julio Diaz.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA –ATLANTICO.

Sabanalarga- Atlántico, 2 de febrero de 2022.

Visto el anterior informe de secretaria, observamos que el despacho mediante auto que antecede ordeno aprobar la liquidación del crédito arrojando la suma de **\$16.866.894.00 M.L.**, incluyendo capital, interés y costas procesales. Hasta el momento la parte ejecutante ha recibido por parte del despacho la suma de **\$13.166.148.00 M. L.** quedando un saldo por cancelar de la obligación liquididad por el monto de **\$3.700.746.00 M. L** por lo que se torna improcedente la solicitud de levantamiento de medida peticionada por el demandado señor Gabriel Acosta Mendivil. Por lo anterior, se

RESUELVE:

Primero: Niéguesele la solicitud de levantamiento de medida impetrada por el demandado **Gabriel Acosta Mendivil**, por las consideraciones y razones arriba señaladas.

Segundo: Por secretaria, se debe notificar esta decisión judicial a las partes procesales de conformidad al decreto 806 del año 2020.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 11 DE
FECHA 3 DE FEBRERO DE 2022
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.**

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8eca720a81b126334104401697cc2c00c953dfc858792bdb5bc42dd153d577e6

Documento generado en 02/02/2022 11:54:52 AM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral
Sabanalarga Atlántico
Correo electrónico: j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono fijo
3885005 Ext 6025

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>